



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 150/23**

Sucre, 13 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 123/23 de 29 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani y Sr. Edwin González Aparicio, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la Solemne SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN a los CCVI AÑOS DE LA BATALLA DE LA TABLADA, acontecida el 15 de abril de 1817, evento y acto protocolar que se realizará el DÍA VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023, a Hrs. 17:00, en el Patio del Cabildo de la ciudad de Tarija, ubicado en la calle Sucre entre 15 de abril y Virgilio Lema, a los fines administrativos la declaratoria en comisión, se estableció del 13 al 15 de abril de 2023.

Que, por nota de 10 de abril de 2023, el CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 123/23, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilita su viaje a la ciudad de Tarija, para asistir a la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN a los CCVI AÑOS DE LA BATALLA DE LA TABLADA, los días 14 y 15 de abril de 2023, solicitud que la realiza amparado en el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 123/23 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, de la referida Resolución, haciendo constar que por situaciones de fuera mayor, no viajará a la ciudad de Tarija; en lo demás se mantiene incólume la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA

S.O.040/23
R.A.M. N° 150/23
CI-794.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución No. 123/23 de 29 de marzo de 2023, y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, de la referida Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, no viajará a la ciudad de Tarija a la Solemne SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN a los CCVI AÑOS DE LA BATALLA DE LA TABLADA, que se realizara los días 14 y 15 de abril de 2023, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 123/23, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.


E. Gonzalo Palates Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.040/23
R.A.M. N° 150/23
CI-794.
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo